

CG-0084-DICIEMBRE-2010.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, A UTILIZARSE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011.

ANTECEDENTES

1.- El Artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, declaró el inicio del Proceso Estatal Electoral 2010-2011; mediante el cual se llevarán a cabo Elecciones Constitucionales para elegir a los Diputados Locales, Miembros de los cinco Ayuntamientos y Gobernador del Estado, el día 06 de febrero 2011.

CONSIDERANDOS

I.- Que tal y como lo señala el Artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los

Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

I.- Las Precampañas Electorales;

II.- La preparación de las elecciones;

III.- La jornada electoral; y

IV.- La posterior a las elecciones.

II.- Que el artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, señala: “La etapa de la Jornada Electoral comprende los actos, resoluciones y actividades de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos en general, desde la instalación de las casillas hasta su clausura”.

III.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene entre otros, el objetivo de organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones; así como velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio.

IV.- Que de conformidad con el artículo 99, Fracción XLIII de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, el Consejo General de este Instituto, está facultado para ordenar la realización de encuestas estatales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el Consejero Presidente, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral.

V.- Que la etapa de la Jornada Electoral para el proceso electoral 2010 - 2011 inicia a las 8:00 horas del domingo 06 de febrero del año 2011, día en el cual se llevarán a cabo las elecciones para elegir Diputados Locales , miembros de los cinco Ayuntamientos y Gobernador del Estado.

VI.- Dado lo anterior, y en virtud de garantizar la seguridad, transparencia y confiabilidad de la información de los resultados electorales preliminares del día de la jornada electoral del 06 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2010, mediante el acuerdo No. CG-0058-NOVIEMBRE-2010 acordó la adquisición del servicio consistente en la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Baja California Sur, durante el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, por el procedimiento de Adjudicación Directa.

VII.- Que en virtud del acuerdo mencionado en el punto V del presente apartado y del dictamen técnico de fecha 24 de noviembre de 2010 de la Comisión de Administración y Logística del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se contrató a la empresa PODERNET S.A. De C.V., para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones para Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos, el día de la jornada electoral que se llevará a cabo el domingo 06 de febrero de 2011.

VI.- Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse para el Proceso Estatal Electoral 2010 - 2011, se desarrollará según los siguientes lineamientos:

1.- PODERNET se asegurará de la transmisión de manera inmediata y permanente de los resultados electorales, conforme vayan llegando, sin cortes; digitalizando las actas, y enviándolas electrónicamente a un centro estatal, en donde a través de las imágenes recibidas de cada uno de los Comités Distritales Electorales, sean capturados los resultados centralmente, para garantizar el control pleno sobre la captura y sobre el personal que la realiza, mismo que evitará errores por contar con una doble captura, y el cual pueda ser supervisado constantemente por los responsables del PREP, así como por las autoridades electorales; publicando los resultados obtenidos de las actas, simultáneamente con las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo, de tal manera que la ciudadanía pueda consultar y asegurarse que los resultados computados sean los mismos que aquellos que arrojó el conteo realizado por los Funcionarios Electorales delante de los Representantes de los partidos políticos y coaliciones.

2.- CERTIFICACIÓN EN CEROS: Previo al ingreso de los datos de la información de los resultados electorales, una comisión especial designada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral certificará, con la presencia de un Notario Público que levantará la fe correspondiente, de que las bases de datos del Centro de Cómputo no contengan información alguna, es decir que el Programa de Resultados Electorales Preliminares se encuentre en CEROS.

3.- APERTURA Y CIERRE: La hora de inicio del programa será a las 22:00 horas el día domingo 06 de febrero 2011, con la información que hasta ese momento se tenga. La hora de cierre del programa será a las 12:00 horas del día lunes 07 de febrero 2011.

4.- PROCEDIMIENTO:

- a) Una vez que el Comité Distrital Electoral reciba cada paquete electoral, ya sea correspondiente a la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos y, sin mediar procedimiento, desprenderá el sobre correspondiente al PREP, verificando que esté debidamente identificado y que corresponda al paquete

